

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2026/06233 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la concesión de ayudas destinadas a deportistas de élite, de alta competición y promoción, y deportistas de alto nivel.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026, por unanimidad se han aprobado las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a deportistas de élite, de alta competición y promoción, y deportistas de alto nivel, lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, con indicación de que, en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las Bases.

VER ANEXO

Cullera, 20 de mayo de 2026.—El alcalde PD (Resolución 3507/2025), el teniente de alcalde delegado de Deportes, Francisco Javier Cerveró Palomares.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE, DE ALTA COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN, Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

PRIMERA.- OBJETO

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las Bases Reguladoras Específicas para la Convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a deportistas de élite, de alta competición y promoción, y deportistas de alto nivel de Cullera, por parte del Ayuntamiento de Cullera, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con el fin de establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre las y los solicitantes y el Ayuntamiento de Cullera, se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la colaboración con los y las deportistas de alto nivel y de élite, incluido en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera.

Con la finalidad de colaborar en los gastos que la formación, preparación deportiva y la competición exige a los y las deportistas de élite, de alta competición y promoción y a deportistas de alto nivel de Cullera, que son referente y modelo para juventud, favoreciendo la consecución de sus objetivos, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo, se establecen las siguientes Bases Específicas Reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas físicas que lo soliciten.

Así pues, el objeto de la concesión de ayudas destinadas a las personas físicas empadronadas en Cullera con antigüedad mínima de 2 años desde la solicitud de la subvención, tendrá como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la participación en formación, entrenamientos y competición como deportista de élite, de alta competición y promoción y a deportistas de alto nivel, en deportes individuales o colectivos.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad del Ayuntamiento para la gestión de subvenciones se ejercita de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.



TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general las subvenciones se destinarán a las y los deportistas de alto nivel o de élite, de alta competición y promoción de Cullera que cumplan con el objeto de la concesión de estas ayudas y que se encuentren en situación de legítima concesión.

Podrán solicitar esta subvención la persona interesada o representante si es menor, por sede electrónica y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva en cuestión, correspondiente a la temporada que finalice en el año de la convocatoria.
- b) Estar empadronado en Cullera con al menos 2 años de antigüedad, desde el día de la solicitud de la subvención.
- c) Ser deportistas de alto nivel (DAN). Deberán presentar copia de la Resolución del órgano competente del Consejo Superior de Deportes incluyendo la relación de deportistas de alto nivel o copia de la publicación de dicha relación en el BOE.

En base a lo establecido en los artículos 3, 4 y 16 del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio sobre deportistas de Alto Nivel, los beneficios que se establecen en dicho Real decreto por la ostentación de la condición de deportistas de Alto Nivel se mantiene, salvo evidencia en contrario, durante los cinco años (salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años) siguientes a la última publicación de la lista en la resolución del presidente del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE, donde se le reconoce su condición de deportista de Alto Nivel.

- d) Ser deportista de élite, promoción o alto rendimiento, (incluido El personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite). Deberán presentar copia de las listas de Deportistas de Élite publicadas en el DOGV por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

En base a los artículos 2 *"Deportistas de élite de la Comunitat Valenciana"* y 17 *"Pérdida del derecho a las medidas de protección y apoyo"*, del Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (DOGV N° 8784 de 08/04/2020), los beneficios que se establecen en dicho decreto por la ostentación de la condición de deportista de élite y la condición de deportista de élite se mantiene, salvo evidencia en contrario, durante los tres años siguientes a la última publicación de la lista en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o boletín oficial organismo público análogo correspondiente donde se le reconoce su condición de deportista de élite.

- e) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- f) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- h) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la concejalía de Deportes, aportando cuanta información les sea requerida.
- j) Comunicar cualquier cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Cualquier modificación puede producir una modificación en la cantidad subvencionada. Si no se comunicase, la cantidad modificada deberá procederse al reintegro de la parte que pertocare con los intereses de demora.
- k) Certificación bancaria del número de cuenta bancaria donde se ingresará la subvención.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4897 SUBVENCION JÓVENES DEPORTISTAS DE ÉLITE, condicionada al correspondiente Presupuesto municipal.

El importe global máximo, así como todos los trámites efectuados hasta la convocatoria de la subvención, y en su caso a la Resolución de la concesión de la subvención, estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente que se establezca en los Presupuestos Municipales para cada ejercicio.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que el importe de la subvención concedida no sea de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del presupuesto presentado.

Para la determinación del importe fijo de las ayudas económico-deportivas se tomarán como referencia la siguiente tabla adjunta:



NIVEL	IMPORTE AYUDA	
	EN LA LOCALIDAD	FUERA DEL MUNICIPIO
DEPORTISTA DE ALTO NIVEL (Consejo Superior de Deportes)	250	500
DEPORTISTA DE ÉLITE ALTA COMPETICIÓN	150	300
DEPORTISTA DE ÉLITE PROMOCIÓN	100	200

El ingreso de la subvención se hará efectivo una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes y hecha la comprobación de que los requisitos de los beneficiarios son correctos, una vez emitida Resolución de Concesión por el órgano competente, a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado por las personas beneficiarias a tales efectos en su solicitud mediante certificado de titularidad bancaria, siendo la subvención postpagable.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se presentaran por sede electrónica con instancia habilitada para ello con la firma electrónica de la persona solicitante y se dirigirán al Ayuntamiento de Cullera, conforme al modelo que se establecerá en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente. En el caso de que la o el solicitante sea menor de edad, la instancia será firmada por la persona o personas que ostenten la representación legal, precisando para ello de la identificación digital oportuna. También podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cullera sito en las oficinas del ATEN, Plaza de España 1, en horario vigente durante el plazo de solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento con al menos 2 años de antigüedad, desde el día en que se solicite la subvención.
- Certificación bancaria del número de cuenta bancaria donde ingresar la subvención.



- Licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva en cuestión, correspondiente a la temporada que finalice en el año de la convocatoria, o certificado acreditativo equivalente, expedida por la Federación oportuna.
- Los deportistas de alto nivel (DAN) deberán presentar copia de la Resolución del órgano competente del Consejo Superior de Deportes incluyendo la relación de deportistas de alto nivel o copia de la publicación de dicha relación en el BOE.
- Los deportistas de élite, promoción y alto rendimiento, deberán presentar copia de las listas de Deportistas de Élite publicadas en el DOGV por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificado de la Federación correspondiente en el que conste que el deportista ha participado en alguno de los campeonatos u obtenido alguno de los resultados, que puntúan como criterio subvencionable.

Junto a la solicitud y documentación requerida, el solicitante rellenará de forma obligatoria un formulario en el que constarán los siguientes términos:

- Declaración Responsable en la que se especifique que las facturas justificativas que se aportarán no serán utilizadas para justificar otras subvenciones.

- Declaración Responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración Responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24.6 y 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. *Las personas que se encuentren en situación laboral activa con obligación de presentar declaración de IRPF, deberán presentar Certificado de estar al corriente de de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

- Declaración Responsable en la que se especifique que el Iva soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención tiene la naturaleza de "Soportado deducible" (no constituye gasto para el beneficiario) o "Soportado no deducible" (sí constituye gasto para el beneficiario).

5.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por convocatoria pública mediante Resolución dictada por el o la Teniente de Alcalde Delegado/a de



Deportes. Se dará publicidad de la aplicación presupuestaria y del importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones.

Si, analizadas las solicitudes, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5.3. Criterios de concesión de la subvención.

Se concederá la subvención hasta agotar el crédito, a los y las solicitantes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios:

a.- Participar en la selección nacional en Campeonato Oficiales:

1. Participación en la selección nacional: 3 puntos.
2. Participar en un campeonato de Europa: 6 puntos.
3. Participar en un campeonato del Mundo/Olímpico: 10 puntos.

b.- Participar en la selección autonómica en el campeonato de España de selecciones:

1. Campeón de España: 3 puntos.
2. Subcampeón: 2 puntos.
3. Tercer clasificado: 1 punto.

c.- Participación en un Campeonato de España:

1. Campeón de España: 5 puntos.
2. Subcampeón de España: 4 puntos.
3. Tercer clasificado: 3 puntos.
4. Cuarto clasificado: 2 puntos.
5. Quinto clasificado: 1 punto.

d.- Participación en campeonatos internacionales oficiales.

1. Clasificado en 1ª posición: 5 puntos.
2. Clasificado en 2ª posición: 4 puntos.
3. Clasificado en 3ª posición: 3 puntos.



4. Cuarto clasificado: 2 puntos.

5. Quinto clasificado: 1 punto.

e.- Participación y posición campeonato de Europa, Mundo, Olimpiadas.

1. Clasificado en 1ª posición: 10 puntos.

2. Clasificado en 2ª posición: 9 puntos.

3. Clasificado en 3ª posición: 8 puntos.

4. Clasificado en 4ª posición: 7 puntos.

Y sucesivamente hasta 10ª posición: 1 punto.

f.- Rankings oficiales federativos:

1. Estar presente en un ránking mundial (1 al 10).

Clasificado 1º en el ránking 10 puntos y así hasta las 10ª posición: 1 punto.

2. Estar presente en un ránking europeo (1 al 5) o nacional (1 al 5). Siendo 1º equivalente a 5 puntos y así sucesivamente hasta 5º clasificado 1 punto.

5.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.

Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Cullera, serán estudiadas y evaluadas por el órgano determinado en la Convocatoria.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP.

La Resolución de la convocatoria, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando la cuantía de la subvención concedida.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Procedimiento

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos que la formación, preparación deportiva y la competición exige a los y las deportistas de élite, de alta competición y promoción y a deportistas de alto nivel de Cullera.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales



o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Cullera.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6.2. Pagos

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria del o la solicitante.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal, o haya satisfecho la deuda por reintegro.

6.3. Justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad por parte del beneficiario se hará mediante la presentación de la licencia federativa y de la acreditación de ser deportista de élite o deportista de alto nivel.

Certificado de la Federación correspondiente en el que conste que el deportista ha participado en alguno de los campeonatos u obtenido alguno de los resultados, que puntúan como criterio subvencionable.

Se presentarán facturas justificativas por el total del importe concedido, relacionadas con el objeto de las bases y coincidentes en fechas con el desarrollo del mismo.

La subvención es postpagable.

6.4. Obligaciones que asume el beneficiario

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- . Ser deportista de alto nivel o deportista de élite.
- . Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.



De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza la publicidad pueda ser contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y aquellas otras en las que, por imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

. Poner el isologo o marca del Ayuntamiento de Cullera que se determine por el consistorio, en sitio visible, siempre si es posible respetando los colores originales de la marca. Será imprescindible antes de la impresión enviar un modelo por correo electrónico a la concejalía de deportes para dar la conformidad de su estampación.

. Poner el logotipo del MI Ayuntamiento de Cullera o marca determinada en toda la publicidad y cartelería, y especificar que son beneficiarios de una subvención de la Regidoria d'Esports en toda documentación oficial, comunicados, entrevistas y memorias que realice la entidad deportiva.

. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere.

. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas.

. Comunicar cualquier cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Cualquier modificación puede producir una modificación en la cantidad subvencionada. Si no se comunicase la cantidad modificada, deberá procederse al reintegro de la parte que pertocare con los intereses de demora.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

7.1. Incumplimiento, anulación y reintegro

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, según el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cullera de 30 marzo 2022 (BOP n.º 116, de 17 junio 2022).

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento del objeto subvencionado.



c) Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la subvención recibida.

d) Cuando la concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases y en el artículo 18, apartado 4 de la Ley.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención o en la Ley correspondiente.

7.2. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

OCTAVA.- ÓRGANO ENCARGADO DEL CONTROL

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria, es la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía en que tenga delegadas estas competencias.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será el servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cullera, siendo la alcaldía o delegación, el órgano competente para la resolución de la concesión de subvención.

El órgano encargado del control de las subvenciones quién tiene delegadas estas competencias, es la Intervención Municipal.

NOVENA.- RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación.

El acuerdo de concesión y pago de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS.

Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

Se dará publicidad a las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento de Cullera, conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse, no requerirá el consentimiento del afectado, por lo que no será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este ámbito la información tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a otros terceros, salvo lo dispuesto por Ley.

DUODÉCIMA COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

No existe incompatibilidad alguna con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.



DÉCIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR

Estas Bases Específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas las mismas y existan estas subvenciones en el correspondiente Plan Estratégico Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Cullera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Cullera, aprobado por Resolución de Alcaldía número 45 de 8 de enero de 2026.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Real Decreto 971/2007 de 13 de julio sobre deportistas de Alto Nivel y alto rendimiento.
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

